



RADICADO	05-893-40-89-001- 2014-00098 -00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (s)	JOHANA CARDENAS LOPEZ
DEMANDADO (s)	VICTOR ALFONSO LOPEZ
ASUNTO	DA TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO
AUTO	No. 633

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Dos de agosto de dos mil veintiuno

El 18 de marzo de 2016 (folio 106), se requirió a la parte actora para que actualizara el crédito porque la cuota alimentaria fijada a favor de su hija se modificó a partir de abril de 2016, mediante sentencia del 17 de marzo de 2016, proferida en el proceso con radicado 2015-00136 (folio 66, exp. 2015-00136).

La demandante no cumplió lo anterior, por lo que el Despacho procedió a liquidar el crédito de abril de 2015 hasta marzo de 2016, teniendo en cuenta la última liquidación del crédito (folio 89), y que, después de marzo de 2016, se le aplicó un embargo al demandado del 25% de sus ingresos (folio 77, exp. 2015-00136), que es el mismo porcentaje en que se fijó la cuota alimentaria (folio 72, exp. 2015-00136).

Así las cosas, SE DA TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito realizada por el Despacho hasta marzo de 2016, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales atribuidos a la liquidación objetada, tal como lo estatuye el inciso 2º, del artículo 446, del Código de General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 083, fijado hoy 03 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO